

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Formación en derecho con perspectiva de género: Reflexiones sobre estrategias y didácticas desde la lectura del estado del arte y experiencias de aula

Formação em Direito com perspectiva de gênero: Reflexões sobre estratégias e didática a partir da leitura do estado da arte e das experiências em sala de aula

Legal education with a gender perspective: Reflections on strategies and didactics from the reading of the state of the art and classroom experiences

Ana Patricia Pabón Mantilla  y Paul Cáceres 

Universidad Industrial de Santander, Colombia

Erika Zulay Moreno Bueno 

Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia

RESUMEN La incorporación del enfoque de género en la enseñanza del derecho se ha valorado como una necesidad para el avance hacia la garantía de los derechos de las mujeres, niñas y personas con orientación sexual e identidades de género no hegemónicas. Este texto expone los resultados de investigación que cuestionan los obstáculos y avances de la incorporación del enfoque de género en la enseñanza del derecho desde la valoración del estado de antecedentes y la percepción de algunos participantes en el proceso de formación, con un enfoque cualitativo. La discusión parte de la hipótesis de que la teoría jurídica, que orienta la formación en derecho, no ha asumido la crítica feminista al derecho, lo que determina la insuficiencia de contar con cursos de formación específica que incorporen temas y problemas ligados a la relación género y derecho; es necesario avanzar en la inclusión transversal del enfoque en todas las áreas de formación disciplinar y en diálogo con otras disciplinas. Como resultado, se proponen algunos elementos que puedan ser incorporados en distintas áreas de formación en un contexto en el que las aulas universitarias aún son espacios no paritarios.

PALABRAS CLAVE Derecho, género, teoría jurídica, aprendizaje, enseñanza del derecho.

RESUMO A incorporação da abordagem de gênero na educação jurídica tem sido valorizada como uma necessidade para o progresso no sentido de garantir os direitos das mulheres, meninas e pessoas com orientação sexual e identidades de gênero não hegemônicas. Este texto expõe os resultados de uma pesquisa que questiona os obstáculos e os avanços da incorporação da abordagem de gênero no ensino do direito a partir da avaliação da situação de formação e da percepção de alguns participantes do processo formativo, com abordagem qualitativa. A discussão parte da hipótese de que a teoria jurídica, que orienta a formação jurídica, não tem assumido a crítica feminista ao direito, o que determina a insuficiência de haver cursos de formação específicos que incorporem temas e problemas ligados à relação de gênero e ao direito; É necessário avançar na inclusão transversal da abordagem em todas as áreas da formação disciplinar e em diálogo com outras disciplinas. Como resultado, são propostos alguns elementos que podem ser incorporados em diferentes áreas de formação num contexto em que as salas de aula universitárias ainda são espaços desiguais.

PALAVRAS-CHAVE Direito, gênero, teoria jurídica, aprendizagem, educação jurídica.

ABSTRACT The incorporation of the gender approach in legal education has been valued as a necessity for the advancement towards the guarantee of the rights of women, girls and people with non-hegemonic sexual orientation and gender identities. This text exposes the research results that questions the obstacles and progress of incorporating the gender approach in the teaching of law from the assessment of the background status and perception of some participants in the training process, from a qualitative approach. The discussion is based on the hypothesis that the legal theory, which guides training in Law, has not assumed the feminist criticism of law, which determines the insufficiency of having specific courses that incorporate topics and problems linked to the relationship between gender and law; it is necessary to advance in the transversal inclusion of the approach in all areas of disciplinary training and in dialogue with other disciplines. As a result, some elements are proposed that can be incorporated in different training areas in a context in which university classrooms are still non-equal spaces.

KEYWORDS Law, gender, legal theory, learning, teaching law.

Introducción

El siglo XXI ha hecho visible la necesidad de proponer caminos para la eliminación de las brechas que inciden en la agudización de las violencias e injusticias basadas en género. El derecho no ha sido la excepción: en distintos escenarios nacionales e internacionales se ha abierto la discusión para evaluar y proponer acciones que incluyen la reflexión sobre la formación jurídica no solo en el pregrado, sino también en los distintos escenarios del ejercicio profesional del derecho. Por ejemplo, en Colombia, en el 2000 se creó la Comisión Nacional de Género, que responde a la necesidad de

avanzar hacia el cumplimiento de las obligaciones convencionales y constitucionales, en pro de garantizar el acceso a la administración de justicia para mujeres, niñas y personas con diversidad sexual y eliminar las violencias que se generan al interior de la propia administración de justicia cuando se omite la aplicación de un enfoque diferencial en casos en que el género es una categoría sospechosa de discriminación. Otro ejemplo constituyen las acciones adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, despacho que ha diseñado orientaciones para la incorporación del enfoque de género en el marco del Pacto Transversal XIV: Pacto de Equidad para las Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Estos esfuerzos enfatizan la necesidad de articular estrategias para cerrar las brechas de género y visibilizan que no basta con incorporar estándares de protección legal y medidas correctivas, sino que es necesario dirigir esfuerzos hacia la inclusión de medidas de corte transformativo. La educación tiene el potencial de transformar estructuras de pensamiento, imaginarios y creencias a partir del fortalecimiento del pensamiento reflexivo y crítico; sin embargo, la educación en general, y la formación universitaria en particular, no siempre lo han conseguido, lo que ha justificado que en muchas ocasiones este nivel de formación ha sido centro de las críticas desde los distintos feminismos y teorías de género, quienes han coincidido en valorar la formación universitaria como un espacio en el que se reproducen algunas violencias epistémicas hacia las mujeres, lo cual ha dilatado el que el conocimiento que generan las mujeres sea apropiado en las distintas disciplinas. A pesar de que cada vez se da mayor inclusión de las mujeres en el ámbito universitario, estos espacios siguen siendo escenarios en los que las dinámicas y relaciones de interacción tienen como base estereotipos de género y sexo que terminan situando a las mujeres como sujetos marginales en la producción del conocimiento (Cote y otros, 2022). Esto también se puede leer en las relaciones cotidianas en el aula, la que, como señala Nuria Varela (2022: 8), sigue siendo «el territorio más resistente aún hoy a la igualdad y al feminismo, a la limpieza del androcentrismo y a la ciencia por encima del interés patriarcal».

El derecho en general y la enseñanza del derecho en particular no han estado exentos de esta lógica excluyente, reproduciendo así las violencias contra las mujeres y las expresiones, identidades de género y orientaciones sexuales diversas. Lo anterior se debe en parte a que la concepción tradicional del derecho se asume como un espacio neutral y de aplicación preferente de la ley sobre otras valoraciones políticas o sociales. Este aspecto ha venido siendo cuestionado y reformado por las teorías críticas del derecho, en especial desde la teoría feminista (Smart, 2000; Costa Wegsman y Lerussi, 2021).

Frente a la necesidad de avanzar en la paridad de género, es pertinente evaluar las prácticas alrededor de la enseñanza del derecho, pues estos son escenarios con un alto potencial transformador hacia la paridad o, por el contrario, replicadores de modelos hegemónicos, reproductores de discursos no paritarios. La incorporación del enfoque de género desde la enseñanza tiene el potencial de transformar e impactar el ejercicio

profesional del derecho en general y la administración de justicia en particular; sin embargo, no es suficiente con la apertura de cursos electivos que aborden el tema, como serían las cátedras sobre género y derecho. Si bien la incorporación de asignaturas ha sido importante para la incorporación de reflexiones teóricas y metodológicas, estas no logran suplir las necesidades de formación de las y los futuros juristas, y menos en un contexto en el que la formación por contenidos se ha ido reevaluando. Esto hace necesario que el enfoque de género sea transversal a todas las áreas de formación de profesionales en derecho, lo que indica que no basta con la incorporación de contenidos, sino que deben proponerse estrategias de formación, didácticas, fuentes de información y metodologías que permitan desarrollar la discusión del fenómeno de lo jurídico en su dimensión teórica, normativa y social desde enfoques diferenciales.

La reflexión sobre contenidos, estrategias, prácticas pedagógicas y resultados de aprendizaje en la formación de abogados y abogadas se puede leer en paralelo con la mora que aún existe en la administración de justicia frente al cumplimiento de obligaciones constitucionales y convencionales (Pabón Mantilla y Cáceres, 2021). La contrastación de estos elementos permite formular una hipótesis de trabajo: la concepción del derecho que se asume o que se presupone tiene una relación directa con la forma y el contenido de lo que se enseña en los programas de formación profesional en derecho. Esto se puede ver, por ejemplo, en la forma en que se enseña el sistema de fuentes del derecho, la interpretación y la argumentación jurídica, el papel del precedente judicial o los sujetos del derecho, lo que a su vez determina la forma en que los futuros abogados, abogadas litigantes, jueces, funcionarios del Estado, formadores e investigadores van a interpretar para tomar decisiones o resolver problemas sobre situaciones que tengan relación con hechos en los que el género importa como categoría relevante para llegar a la respuesta correcta. Esto se puede ejemplificar en muchos campos, como la discusión sobre el acceso a la propiedad de la tierra, la interrupción voluntaria del embarazo, el divorcio, la custodia o la violencia sexual, entre otros. El enfoque de género debe permear todas las prácticas del ejercicio profesional del derecho, desde su enseñanza hasta la producción de conocimiento científico a través de la investigación, pues estos lugares determinan luego la aplicación del derecho en distintos escenarios.

No es suficiente abordar estos temas en clase desde la perspectiva del ordenamiento jurídico. Es importante incorporar las discusiones teóricas y metodológicas que, desde la teoría del derecho y otras disciplinas, se han sugerido para analizar esos casos y situaciones fácticas, y cuestionar las teorías que ven el derecho y el ordenamiento jurídico como un discurso neutral que se ha configurado pensando en sujetos neutrales como productores y destinatarios de las disposiciones normativas. En este orden de ideas, vale la pena preguntarse de qué forma la teoría del derecho impacta en cómo la enseñanza del derecho reproduce o no estereotipos y violencias basadas en el sexo y el género. A partir de dicha respuesta, podemos preguntarnos qué criterios deben orientar las estrategias y didácticas de formación jurídica desde el enfoque transversal

de género, de manera que tengan el potencial de transformar condiciones de inequidad basadas en género.

En lo que sigue, se expondrá la metodología que permitió dar respuesta al problema de investigación, para luego exponer los hallazgos y su discusión y, con ello, dar paso a las conclusiones.

Metodología

La propuesta de investigación que da origen al presente artículo se enmarca en el paradigma sociocrítico, en tanto busca, desde una perspectiva hermenéutica, generar un conocimiento que tenga el potencial de proponer elementos para transformar la enseñanza del derecho y, con ello, las condiciones de inequidad de un sector de la población en desventaja por razones de género, quienes serían eventuales beneficiarios del ejercicio profesional de abogados y abogadas que valoren dicho contexto y su incidencia en la práctica jurídica (Aguirre Román y Pabón Mantilla, 2020, 2021).

Se trata de una investigación teórica que se desarrolló en tres momentos. En la primera, se localizaron fuentes de información de tipo documental para analizar las teorías del derecho, lo que sirve de soporte a la pregunta acerca de qué es el derecho, cuál es el papel del intérprete y creador del derecho y cómo y a quién se dirige su aplicación. En este primer momento se recurrió a fuentes de tipo documental y se partió de la reseña bibliográfica y la técnica del análisis de contenido.

En una segunda fase, se revisó el estado del arte de la discusión en materia de formación con enfoque de género. Esa valoración buscó, mediante la revisión de artículos científicos a través de la técnica de la reseña analítica, explorar las distintas críticas formuladas a la enseñanza del derecho desde los ejercicios y prácticas docentes, desde las didácticas de formación propuestas, explorando en dicha revisión los retos y dificultades identificados por las y los investigadoras en la materia.

El resultado del análisis de estas dos fases permitió pasar a un tercer momento, en el que se adelantaron dos técnicas de recolección de información: la primera, desde una apuesta de trabajo colaborativo con profesores de distintas áreas de formación de dos programas de Derecho en Santander, Colombia, que dieron respuesta a un cuestionario siguiendo la técnica de la entrevista semiestructurada; y la segunda, a partir de un grupo focal integrado por estudiantes de pregrado en Derecho. Las respuestas recogidas durante las entrevistas y la discusión grupal ofrecieron elementos cualitativos para el trabajo de exploración, en que los profesores narraron sus estrategias de formación y se indagó a partir de preguntas orientadoras sobre la forma en que se incorporan o no cuestiones de género, contrastando dichas respuestas con lo aportado por los estudiantes desde su experiencia en el aula.

Los resultados del análisis se recogieron en un instrumento de correlación con el fin de agrupar y caracterizar discursos que permitieron llegar a conclusiones de

tipo no probabilístico sobre las nociones de derecho que impactan la formación de abogados y abogadas y las necesidades de innovación que pueden incorporarse en los microcurrículos.

Con base en la triangulación de los resultados, el análisis teórico, la revisión del estado del arte y las respuestas de la discusión en los grupos focales, se propusieron algunos criterios orientadores para incorporar preguntas, problemas, didácticas, fuentes bibliográficas y resultados de aprendizaje esperados que tuvieran el potencial de transformar las condiciones del aprendizaje alrededor de la equidad de mujeres, niñas y expresiones, identidades y orientaciones sexuales diversas desde la enseñanza del derecho con enfoque transversal de género, para adelantar procesos de formación de abogados y abogadas que integren dichos conocimientos a su ejercicio profesional.

Lo que se ha investigado en materia de formación jurídica con enfoque de género

Las investigaciones sobre la enseñanza del derecho con enfoque de género han llegado a importantes conclusiones y recomendaciones en los últimos años. Con el fin de indagar sobre los avances en la materia que han sido publicados desde la academia hispanohablante, se construyó una ecuación de búsqueda que tuvo como eje las palabras clave «enseñanza del derecho y género», «enfoque de género y enseñanza del derecho», «teoría del derecho y enseñanza del derecho» y «feminismo y enseñanza del derecho». Se hizo la consulta en las bases de datos de Scopus, Scielo, Proquest, Ebscohost, DOAJ, Redalyc, Dialnet y Researchgate. La revisión de los resultados de investigaciones en el tema de la enseñanza del derecho con perspectiva de género nos permite dar cuenta de dos categorías de hallazgos: por un lado, aquellos textos que analizan de manera teórica y general el problema de la enseñanza del derecho y, por otra parte, aquellos textos que recogen procesos y experiencias particulares de ciertas asignaturas dentro de los currículos de derecho.

El libro de Espuny Tomás y Zapater Duque (2018) recoge ambas perspectivas, haciendo hincapié, como queda plasmado en el prólogo, en la importancia de crear espacios donde las mujeres puedan tomar la palabra. El libro reflexiona sobre la importancia y potencial que tiene la incorporación de la perspectiva de género en aquellas asignaturas de contenido histórico-jurídico de análisis específicos en diferentes áreas del derecho en el ámbito de la decisión judicial, y elabora una propuesta sobre experiencias exitosas al momento de enseñar el derecho con herramientas y metodologías novedosas, como laboratorios de análisis o simulaciones.

En el mismo sentido, Ronconi y Ramallo (2020) parten del presupuesto de que los espacios que se crean en la enseñanza tienen un potencial emancipatorio grande. El texto plasma un diagnóstico y análisis particular de la enseñanza del derecho con enfoque de género en la Universidad de Buenos Aires; de igual forma, contiene aná-

lisis de asignaturas particulares en todas las áreas. Tres textos que también aplican un diagnóstico de una facultad de Derecho en particular a partir de la inclusión de las categorías de género en la enseñanza del derecho para fomentar la justicia son Villanueva Flores (2019), Huaita Alegre (2019) y Ronconi y otros (2019).

En el texto de Villanueva Flores (2019), la autora plantea la idea de la relación entre el cambio de la teoría del derecho de una concepción positivista a una pospositivista y la enseñanza del derecho en todos los niveles. En esta misma línea se encuentra el estudio de Lanzilotta y Montenegro (2019: 347), quienes argumentan que las formas y contenidos en la enseñanza del derecho están atravesados por «una concepción específica o diversa del derecho y, por otro, por múltiples discursos jurídicos», y señalan la importancia de una perspectiva de género transversal en la enseñanza, así como tener en cuenta el perfil profesional del programa de Derecho.

En cuanto a análisis de casos concretos de programas o facultades de Derecho, Huaita Alegre (2019) señala que la crítica a la concepción de derecho «positivista-normativista» jugó un papel importante en la evaluación de la enseñanza del derecho y en el desarrollo de las clínicas jurídicas en la Universidad Católica del Perú. De igual forma, Heim y Piccone (2019: 279) señalan, frente a la malla curricular del programa de Derecho de la Universidad Nacional de Río Negro, que al no quedar clara una concepción de los derechos humanos y de género en la reforma curricular del programa de Derecho, esto lleva a «que se trate de una concepción más bien asociada a la dogmática jurídica y al derecho internacional público, con una importante mirada hacia Latinoamérica, pero no de una perspectiva de derechos humanos que considere al género como categoría esencial, ni a la transversalidad de género como principio orientador del plan».

En esta misma línea están las investigaciones de Cardona Zuleta (2021) sobre el proceso de alimentos en el consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia en Medellín, Colombia, en clave de perspectiva de género, analizando también la relación que tiene el contenido curricular en este tema de alimentos y la investigación de Pabón Mantilla (2021) sobre la enseñanza clínica jurídica y la articulación con la línea de investigación de género del grupo Teoría y Formación del Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

En el contexto latinoamericano es importante resaltar la publicación de Jaramillo Sierra y Buchely Ibarra (2020), en la que la segunda parte del texto «Buscando soluciones estructurales para la violencia de género en el contexto universitario» analiza escenarios de la enseñanza del derecho que pueden aportar a esas soluciones estructurales, como la crítica a los estereotipos de género en la formación de derecho, la enseñanza de los derechos sexuales en las facultades y la relevancia de un análisis bibliométrico de la producción del conocimiento acerca de la relación género y derecho.

Del libro referenciado es importante destacar el capítulo «La enseñanza de los derechos sexuales y reproductivos en las facultades de Derecho en Colombia: Una

agenda postergada», en el que se evalúa la incorporación de temas acerca de derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudios de los programas de Derecho de dieciocho universidades colombianas en 2016. Los datos analizados fueron tomados de tres fuentes: la información pública que tenían las universidades respecto a los microcurrículos de las asignaturas analizadas, la percepción de estudiantes a través de encuestas y la percepción de los profesores de Derecho a través de entrevistas. La investigación se centra principalmente en el análisis de las referencias bibliográficas (libros y manuales) consagrados en los microcurrículos para determinar el nivel de incorporación de los temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos en dichas asignaturas, lo que arrojó como resultados una baja incorporación en los programas de Derecho del tema estudiado, así como una escasa formación en temas de género de los profesores de diferentes áreas de la disciplina, proponiendo finalmente una serie de actividades para suplir estas falencias y lograr una oportuna incorporación de la perspectiva de género en la formación jurídica.

En la misma línea encontramos el texto de Cervantes Holguín (2019: 179), en el que «se parte del supuesto de que las instituciones y las personas involucradas en el acceso y la impartición de justicia promueven prácticas discriminatorias, por lo que la formación de profesionales competentes se ha convertido en un reclamo de la sociedad contemporánea» y se establecen algunas recomendaciones para la incorporación de la perspectiva de género en la enseñanza e investigación del derecho. La autora relaciona los modelos de derecho —formalista o positivista ortodoxa, funcionalista o crítico realista y argumentativo y democrático, distinción basada en el texto de Rodolfo Vázquez (2006)— con los contenidos, los valores, las estrategias de aprendizaje, el papel docente y el perfil de egreso. En el mismo sentido respecto a la Universidad Mexicana se encuentra Torres Menchaca (2019), quien recalca la importancia de los enfoques teóricos del derecho que se asumen en la enseñanza del derecho y que inciden en la promoción de la igualdad de género, haciendo una reflexión de la dogmática jurídica, los estudios críticos del derecho y la teoría crítica feminista —en general la teoría crítica del derecho—. Específicamente acerca de la importancia de la teoría crítica feminista al derecho y la importancia que tiene esta crítica para entender los presupuestos de esta disciplina y poder cambiarlos, se encuentra el texto de Marisol Fernández Revoredo (2006).

En el caso argentino tenemos el estudio de Costa Wegsman (2019: 105), en el que se presenta un análisis «exploratorio de la incursión de los contenidos de género y de los estudios de las sexualidades y feministas en la academia jurídica argentina», con el fin de ofrecer un panorama del avance de la perspectiva de género en la formación jurídica del país. En esta misma línea sobre Argentina está el texto de Daniela Heim (2021), que insiste en la necesidad de reformas de los currículos de los programas de Derecho desde una perspectiva de género para lograr una educación universitaria jurídica más democrática y en línea con los derechos humanos.

Otro texto que trabaja el primer enfoque es la publicación de Bauger (2019: 297), en el que, a partir de un estudio de los feminismos jurídicos y en especial de América Latina, la autora reflexiona sobre la importancia de introducir la perspectiva de género en la enseñanza del derecho para la promoción y garantía de los derechos de las mujeres, dado que la universidad es un espacio de diálogo y construcción democrática donde se están formando los y las futuras profesionales. Al incorporar la perspectiva de género es posible contribuir a «repensar las prácticas docentes como prácticas sociales, culturales, políticas e históricamente situadas» (Bauger, 2019: 309). La profesora Bauger plantea que la incorporación de género debe aplicarse no solo a la docencia, sino también a la investigación y a la extensión de la universidad. En este mismo sentido de articular docencia e investigación se encuentra el texto de Sanchis Vidal (2015) para la formación de profesionales y operadores jurídicos que actúen en pro de una igualdad.

Los autores insisten en que la incorporación de la perspectiva de género debe ser transversal a todas las asignaturas del currículo. Entre las estrategias prácticas que proponen está la de utilizar repositorios bibliográficos, talleres, articulación interdisciplinar y la elaboración de propuestas institucionales con perspectiva de género (Bauger, 2019: 310). En la misma línea se encuentra el texto de Salcedo (2018), que cuestiona la aparente neutralidad del discurso jurídico y los impactos que tiene la falta de perspectiva de género en la formación de abogados y abogadas; conclusión a la que también llega el texto de Gil Ruiz (2014).

Por otra parte, el texto de Pabón Mantilla y Aguirre (2022) analiza los sesgos que han existido en la enseñanza tradicional del derecho y cómo los aportes descoloniales y las epistemologías feministas, que cuestionan el concepto de derecho, problematizan dicha enseñanza. La perspectiva del conocimiento situado se refleja también en Córdova Vinueza (2020: 102), donde se cuestionan «los fundamentos jurídicos del estudio del derecho [...] y cuáles son las orientaciones metodológicas y conceptuales de su enseñanza desde una perspectiva de género e interculturalidad». El texto parte del presupuesto de que el reconocimiento de la diversidad cultural, étnica y de género de los Estados constitucionales exige de la enseñanza del derecho el cuestionar la forma en que ha venido siendo implementada y proponer un nuevo paradigma para su enseñanza (Córdova Vinueza, 2020: 103).

Respecto a otra categoría importante de análisis como la de la clase social está el artículo de Ceballos Bedoya (2018: 115), que tiene como objetivo «estudiar las relaciones que existen entre, por un lado, la calidad de los pregrados de Derecho en Colombia y, por otro lado, el sexo y el nivel socioeconómico de sus estudiantes». En relación con el contexto digital y las tecnologías de la información y la comunicación como escenario para la inclusión y promoción de la perspectiva de género, encontramos el artículo de Ávila (2019: 373), quien resalta la necesidad «de enseñar derecho y transversalizar las tecnologías de información y comunicación TIC» para innovar la enseñanza del

derecho con perspectiva de género. Se ha señalado también la importancia de estudiar el impacto que ha tenido la pandemia y la modalidad virtual en las profesoras latinoamericanas de Derecho (Elgueta Rosas, 2021) con las cargas adicionales que asumen las mujeres en la academia, lo que afecta su salud física, mental y carrera profesional. Este análisis de la situación de las profesoras es un aspecto importante a tener en cuenta en las reflexiones sobre enseñanza del derecho y género.

Dentro del segundo enfoque encontramos el artículo de Calzadilla Medina y Hernández Torres (2018: 2), que muestra los resultados del proyecto de innovación educativa Promoviendo la Igualdad, cuyo principal objetivo es «la promoción de la igualdad de género al alumnado de distintas titulaciones de grado y máster de la Universidad de La Laguna». En este mismo sentido también se encuentra el texto de Miranda, Camera y Murga (2019: 393), quienes buscan hacer visible la problemática del papel de la mujer en el ámbito agropecuario, exponiendo el trato discriminatorio de la mujer y la necesidad de «incluir la perspectiva de género tanto en el diseño curricular como en el proceso enseñanza-aprendizaje del derecho agrario». Los autores proponen para lograr este objetivo que, frente a la enseñanza del derecho agrario es necesaria la inclusión de «los principios rectores de la dimensión de género a su hermenéutica específica y una adecuación coordinada de los métodos de enseñanza-aprendizaje en una pedagogía que responda a sus principios» (Miranda, Camera y Murga, 2019: 414).

Un caso de análisis de un escenario concreto en la enseñanza del derecho que también toma en cuenta las dos variables de género y raza en el área del derecho constitucional es el artículo de Garay Montañez y Fernández Arrillaga (2018: 1), en donde se proponen unas pautas para «completar la narrativa oficial del constitucionalismo y su historia para aplicarlos en la enseñanza», haciendo visibles otras subjetividades que han sido excluidas en la forma tradicional que se enseña la historia constitucional. En el mismo campo del derecho constitucional también encontramos el texto de Gómez Fernández y Queralt Giménez (2015), que cuestiona, a partir de una lectura de Robin West, la neutralidad del derecho constitucional al momento de enseñarse y las voces que han sido invisibilidades por esta forma de proceder y los presupuestos patriarcales que tendría la teoría del derecho clásica, lo cual tendría una incidencia en la enseñanza de la disciplina. En la misma línea en el derecho constitucional, y con énfasis en la importancia del diseño curricular y el aprendizaje basado en una metodología colaborativa que incorpore criterios de género, que logre la igualdad y la eliminación de discriminación con base en el sexo, tenemos los trabajos de Nieves Saldaña (2010) y Pérez-Villalobos (2013). A su vez, frente al derecho laboral están Villalba Sánchez (2014) y Lobato y Flórez Beltrán (2019). En el campo del derecho penal está el artículo de Silva-González, Pérez-Véliz y Páez-Cuba (2017).

En el campo de los estudios de género orientado a la población LGTBI, se encuentra el artículo de Herrera Herrera, Guerrero Prado y Sánchez Rosas (2014), en el que se analiza desde la enseñanza del derecho civil la exclusión de las diversas maneras de

experimentar la sexualidad. El artículo postula que la introducción de la teoría *queer* puede ser de «utilidad como un postulado más en el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho para analizar los procesos biopolíticos, así como en la deconstrucción y la performatividad de las categorías universales, naturales y binarias de sexo, género y orientación sexual» (Herrera Herrera, Guerrero Prado y Sánchez Rosas, 2014: 7).

Por último, vale la pena destacar en el ámbito colombiano, en referencia a la relación entre teoría del derecho y enseñanza del derecho —aunque no se aborde el tema del enfoque diferencial de género—, el libro de investigación de Agudelo Giraldo, León Molina y Prieto Salas (2015: 6), en el que se plantea la pregunta sobre «¿cómo repercuten teóricamente las formas actuales de positivismo jurídico en el marco estipulativo de los procesos de enseñanza-aprendizaje en materia jurídica?». En el texto se reflexiona acerca de los procesos pedagógicos en el derecho y el análisis de tres modelos de pedagogía jurídica (formalista o positivismo ortodoxo, crítico-realista y deliberativo-democrático) basados en el texto de Vásquez (2006), con hincapié en la relación entre la concepción de derecho y su método de enseñanza.

En el mismo sentido se puede mencionar el artículo de investigación de Garzón Saladen (2018: 34), que plantea la importancia de la relación entre la concepción del derecho y su enseñanza afirmando que, si bien se ha generado una tendencia en los últimos años de corte neoconstitucionalista, la concepción de un positivismo clásico es la que más ha influido en el diseño de los programas de Derecho, y señala que la segmentación es una de las características principales de su enseñanza.

Es importante mencionar el estudio de Beloff y Clérico (2011) en la revista *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho* de la Universidad de Buenos Aires, una publicación que ha dedicado espacios a la reflexión sobre el enfoque de género, y varias de las investigaciones citadas aquí han sido publicadas en ese medio. El estudio reivindica el valor de estos espacios como foros en la discusión de la enseñanza del derecho.

Las investigaciones presentadas ponen de manifiesto la importancia que tiene la enseñanza del derecho en la lucha contra los estereotipos y la reproducción de violencias basadas en género. Se señala la relevancia que tiene la concepción del derecho que manejan los programas universitarios, así como la estructura y contenidos de los diferentes niveles del currículo, dado que estos son los lineamientos para los programas y las estrategias metodológicas. Hacen también hincapié en la necesidad de reevaluar las concepciones de derecho que permean los discursos y documentos de las universidades para incorporar visiones más armónicas con una perspectiva de género.

Dime qué crees que es el derecho y te diré cómo lo enseñas: Análisis de la enseñanza del derecho desde la crítica feminista

La concepción o concepto del derecho que produce la teoría jurídica impacta su interpretación (Uprimny y Rodríguez, 2006), la argumentación, la solución de problemas

y su comunicación, todas estas competencias básicas de la formación profesional en derecho. La postura epistémica frente al objeto y concepto del derecho impacta necesariamente su enseñanza y puede facilitar la reproducción o no de estereotipos y violencias basadas en el sexo y el género. En ese sentido, lo que creemos que es el derecho condiciona, de manera consciente o no, la forma en que se enseña. Esto, desde luego, atraviesa no solo los microcurrículos que formulamos en el ejercicio docente, sino el ejercicio profesional de egresados del programa de formación en pregrado.

En ese sentido, es pertinente hacer una lectura de la formación de abogados y abogadas desde las críticas feministas a la teoría jurídica, discusión que pasa por la crítica al concepto mismo del derecho: ¿qué es el derecho?, ¿quién tiene el poder de crear normas jurídicas?, ¿cuáles son los criterios orientadores de la interpretación jurídica?, ¿cómo se interpretan los hechos a la luz del derecho?, ¿cuáles son los sujetos que piensa el derecho como destinatarios de disposiciones jurídicas? y ¿cuáles son los fines del derecho como regulación?

Las respuestas a estas preguntas han permitido sostener que algunas subjetividades, cuerpos e identidades han sido excluidas del juego de poder y han sido sujetos sobre quienes se ejerce poder, rompiendo la postura de que el derecho es un discurso neutral que actúa frente a personas universales.

Si la enseñanza del derecho parte del supuesto de que este es una monodisciplina que se autorregula y que orienta la generación de reglas universales aplicables a todos *los hombres* y en todos los tiempos, siguiendo criterios universalizables, dicho discurso no permite valorar las relaciones de exclusión y dominación que han sido facilitadas desde la regulación normativa que se consolidaron a finales del siglo XIX, que siguen vigentes y que estuvieron marcadas por ideas como el «buen padre de familia», el hombre cisgénero blanco occidental, propietario, creyente, monógamo y heterosexual; un sujeto domesticado y domesticador, todo en uno, que está por encima de los demás seres de la creación.

La crítica feminista al derecho destaca, de la misma forma en que el enfoque de género lo propuso para otras disciplinas, que el sexo/género está en todas partes. Todas las personas construimos o apropiamos una identidad de género, que se expresa o no, y que atraviesa nuestras ideas, expectativas y cuerpos de la misma forma en que lo hace el sexo biológico, y está acompañada de una orientación sexoafectiva. Esta vivencia hace que el modo en que los dispositivos del Estado y las disposiciones normativas nos afecten deba comprenderse de forma diferencial; luego, la forma en que se interpreta el derecho de cara a su aplicación debe reconocer estas categorías cuando los hechos y circunstancias ameriten la incorporación de este enfoque para la garantía de la paridad.

Los imaginarios y creencias acerca de la feminidad, la masculinidad y lo no binario en ocasiones conducen a desventajas y brechas frente a personas que se salen de la norma o de la expectativa hegemónica que reproduce el derecho. El discurso del derecho termina validando expectativas de rol, prejuicios y estereotipos dando mayor

poder a mandatos sociales alrededor del género que permean las instituciones, lo que trae como consecuencia discriminación, violencias e injusticias frente al acceso a recursos económicos, poder y reconocimiento de las personas que no obedecen a dichos mandatos. Cada vez que el derecho produce una norma jurídica replicando expectativas ligadas al género, debe dejar de ser leído como un discurso neutral. Los presupuestos asociados al sexo/género han estado determinados por una racionalidad no solo heteronormativa, sino colonial y de capital (Curiel, 2013).

¿De qué forma la enseñanza del derecho tiene el potencial de transformar una interpretación y práctica jurídica no equitativa en cuestiones de género?

Una de las respuestas a esta pregunta implica el diálogo entre teorías críticas y epistemologías feministas, quienes frente a las preguntas formuladas proponen una mirada interdisciplinaria del derecho, que reconozca la no neutralidad del derecho y la necesidad de incorporar enfoques diferenciales que sean pertinentes frente a los distintos problemas sociales que intenta mediar.

La discusión sobre microcurrículos y enseñanza con profesores y profesoras de los cursos de Derecho de Familia, Derecho de los Bienes, Derecho Constitucional y Derecho Laboral en dos programas acreditados de Santander, Colombia, arrojaron un primer escenario de reflexión. Los microcurrículos no declaran el paradigma o teoría sustantiva que orienta disciplinalmente el objeto de estudio concreto; hay una apuesta por la formación por competencias, resultados y recientemente por el aprendizaje experiencial, pero no hay declaraciones epistemológicas sobre las discusiones teóricas que orientan la disciplina y el área específica. Las didácticas y la evaluación no declaran enfoques diferenciales ni las referencias bibliográficas dan cuenta de ello.

La entrevista con profesores partió de cinco preguntas orientadoras: ¿cómo se incluye la formación en equidad de género en su asignatura?, ¿qué didácticas incorporan la enseñanza con enfoque de género?, ¿cómo se potencia la competencia hermenéutica y su relación con el enfoque diferencial de género?, ¿qué actividades en el aula promueven la equidad de género? y ¿cómo incorpora el conocimiento generado por mujeres en su disciplina? Estas mismas preguntas se formularon a estudiantes en el grupo focal.

Las respuestas de las participantes permitieron concluir que en los ejercicios de enseñanza y aprendizaje se han incorporado estrategias de formación como el estudio de caso y el análisis de jurisprudencia para abordar formas de interpretar y dar soluciones a problemas que incluyan la reflexión sobre cuestiones de género. Las profesoras de Derecho de Familia y Derecho Laboral hacen mención en sus cátedras a las desventajas para las mujeres en el ámbito familiar y laboral y, en el caso de Derecho de Bienes, se formulan preguntas que cuestionan la regulación del siglo XIX. Sin embargo, la evaluación sumativa no incluye de manera directa la valoración de aprendizajes frente

a este tema y no se incorporan dichas expectativas de formación en los resultados de aprendizaje. Estos resultados, contrastados con lo declarado en los microcurrículos de los programas, se leen como esfuerzos personales de las y los profesores, a partir de sus intereses personales de investigación o formación, no a un ejercicio intencionado que permee todos los escenarios de planeación de la mediación en el aula; es decir, hay poca transversalidad de la incorporación del enfoque.

Este ejercicio coincide con algunos de los resultados de investigaciones que se analizan en el estado del arte, en los que se advierte que falta insertar en los programas de Derecho perspectivas críticas desde las apuestas de formación en el estatuto epistemológico de los programas, ya que hay poca articulación teórica, práctica, de vinculación con el entorno y de problemas sociales de la época. La formación tradicional sigue siendo muy disciplinar en los contenidos y poco interdisciplinar. Esta apuesta continúa como un asunto de investigadores, semilleros y clínicas jurídicas, pero en menor medida en los espacios de aula, que son los más cotidianos.

Algunas ideas para el diseño de microcurrículos y planes de clase con enfoque de género

Los debates y las discusiones que se dan en la universidad y en los programas de Derecho acerca de la incorporación del enfoque de género en la enseñanza del derecho son importantes no solo a nivel teórico, sino que tienen una fuerte incidencia en la justicia social, como se puede observar en el mapeo del proyecto Diálogos sobre Justicia Reproductiva (Dijure), liderado por la ONG Ríos-Rivers, en lo referente al enfoque de género y los derechos sexuales y reproductivos en los cursos de Derecho en Brasil. En dicho mapeo se encontró una conexión interesante: en los países de la región en los que se ha avanzado en estándares de protección legal hay una fuerte relación o diálogo con lo que se discute en la academia.¹ Esto deja ver que los retos que supone la incorporación de género en la formación jurídica permiten a su vez avanzar en la garantía de los derechos. Si hay abogadas y abogados con una formación completa e integral, es posible avanzar en la garantía de los derechos de mujeres y niñas en la región.

Teniendo en cuenta las fuentes que se han analizado en el primer apartado y la posterior reflexión sobre la relación entre el concepto de derecho y la forma en que se enseña, pasamos a proponer algunas ideas o puntos que consideramos clave para la (re)formulación de las asignaturas o unidades de formación en los programas de Derecho, con el objetivo de cuestionar y transformar aquellos presupuestos que perpetúan discriminaciones basadas en género.

1. Para más información, se puede consultar el evento sobre el primer mapeo del proyecto Diálogos sobre Justicia Reproductiva en relación con el enfoque de género y los derechos sexuales y reproductivos en los cursos de Derecho en Brasil. «Cadê o Gênero no Direito?», canal de Youtube de Dijure, 13 de septiembre de 2023, disponible en <https://tipg.link/Muo4>.

Elaboración de una guía cátedra que permita vincular la teoría y práctica

Las reflexiones sobre el concepto y la teoría del derecho que se esbozaron en el anterior apartado no deben quedar como una simple curiosidad intelectual o como una discusión puramente teórica que solo interesaría a los filósofos del derecho. Por el contrario, debe permear en todas las asignaturas tanto a nivel de contenido como en las estrategias de enseñanza. Hemos visto en las diferentes investigaciones de la primera sección cómo la concepción del derecho determina la forma de enseñarlo.

Por tanto, las preguntas acerca de quién crea el derecho, quién lo interpreta y quién lo aplica son fundamentales al abordar cualquier área de estudio del derecho. Estas preguntas permiten un abanico de respuestas que reflejan diferentes realidades y sobre las cuales, desde una argumentación que tenga en cuenta esas circunstancias de diferentes grupos, se puedan intentar consensos ya desde la formación jurídica, lo que en últimas impacta el tipo de abogados que ejercerán en la sociedad tanto en el sector público como en el privado.

La guía cátedra es un instrumento muy importante de preparación de los cursos, en la medida en que ahí se establecen tanto las reglas que acompañan al curso como sus intenciones. El microcurrículo debe ver reflejada la concepción del derecho de la que se partirá en el curso, no solo los contenidos. Además, establece las estrategias pedagógicas que se usarán para darle desarrollo en los diferentes contenidos. Por ejemplo, un aspecto que puede tener bastante influencia es la bibliografía que se proporciona, la cual no solo debería estar actualizada, sino también incluir mujeres que trabajan estos temas, así como textos que aborden el tema del enfoque de género y otros enfoques transversales.

Un aspecto clave es que si bien la guía proporciona una hoja de ruta y unos contenidos fijados desde el inicio, es interesante dejar algunos aspectos abiertos para construir con los estudiantes y motivarlos a expresar si tienen algún tema o problema que no esté incluido e indagar qué les gustaría que se trabajara en el semestre. Esto fomenta la construcción colectiva del conocimiento y motiva a los y las estudiantes a que se apropien desde el inicio de los contenidos de la asignatura.

Por ejemplo, se puede plantear una actividad en la que los estudiantes expresen al principio del curso algunas de sus ideas respecto al género: ¿qué estereotipos o situaciones problemáticas respecto a temas de género creen que están presentes en el área del derecho estudiada?

Selección de literatura y recursos: Inclusión de contenido literario y audiovisual

Una de las formas de presentación de la problemática es mostrar que este no es un problema aislado o exclusivo del campo del derecho, que tampoco se trata de un pro-

blema de falta de normatividad jurídica sobre la materia. Esto, con el objetivo de que los y las estudiantes ganen contexto sobre esta problemática y, así, ubiquen de forma más general el problema.

La literatura emerge como un recurso para la apertura al diálogo desde una perspectiva menos formal, que evoque experiencias. En este contexto se identifican propuestas de diversa índole. La lectura del cuento «¿Dónde están las chicas?» de Sara Cano (2018) es una buena introducción a una problemática que también se identifica en otras disciplinas, artes y ciencias: el hecho de que las mujeres estén borradas de su historia, que sus aportes no se identifiquen en los estantes de las bibliotecas y, en nuestro caso, en las listas de bibliografías de los microcurrículos. El cuento convoca a la reflexión sobre un aspecto que señala Adrienne Rich (1983: 161): «En términos del contenido de la educación, no hay una sola disciplina que no oscurezca y devalúe la historia y las experiencias de las mujeres como grupo». El hecho de que las mujeres hayan sido excluidas primero del acceso al conocimiento y desde luego como sujetos y objetos de conocimiento no ha sido superado aún (Cely, 2022).

Las películas y la música también aportan en este sentido, al permitir construir contexto y sensibilizar frente a ciertos problemas de la época. Películas como *Talentos ocultos*, dirigida por Theodoro Melfi en 2016, nos acercan a este mismo problema: aportes de las mujeres en la ciencia que fueron desapropiados y, a su vez, la discusión sobre los derechos civiles, la violencia y la discriminación en lo público y en lo privado, las disputas por relaciones laborales inequitativas, los sesgos y la discriminación entrecruzados entre sexo, género y cuerpos que han sido racializados.

Es clave incorporar literatura científica generada por mujeres en cada área de formación. Si bien puede ser cierto que la mayoría de los autores clásicos en distintas áreas sean hombres y no es necesario abandonar su estudio, sí es necesario leerlos de forma crítica y evitar desconocer que la inclusión de las mujeres en la esfera de la formación superior ha dado lugar a la ampliación de fuentes de información y resultados de investigación producidas por profesoras e investigadoras en todos los contextos. No se trata de una selección sexista, sino de reconocer que también las mujeres han generado producción de conocimiento pertinente y que despojar al derecho de dicha voz y perspectiva es limitante. Como señala la historiadora Mina Cauer, citada por Anderson y Zinsser (2015: 13): «Si se incluyese como un factor en la historia todo lo bueno y todo lo horrible que las mujeres han hecho en el mundo, ¡qué diferente sería la historia!».

La aplicación transversal del enfoque de género en distintos contenidos estudiados: Núcleos integradores o áreas de problematización

Las estrategias de formación como el estudio de casos o el aprendizaje basado en problemas permiten llevar al aula casos complejos que pueden ser reales y en donde

es posible imbricar distintas áreas de formación, en las que a su vez se puede indagar alrededor de las distintas dimensiones que en la vida social son impactadas por las discriminaciones basadas en género, de forma interdisciplinar e interseccional.

Por ejemplo, un caso de despido sin autorización o justa causa a una trabajadora embarazada, sin asistencia de su pareja, que vive situaciones de violencia basadas en género en el ámbito intrafamiliar, permite identificar un mapa de necesidades, referentes normativos, instituciones responsables y acciones legales que vinculan varias áreas de estudio, como derecho laboral, familiar y penal, en las que resulta pertinente la incorporación del enfoque.

Los cursos de formación deben dejar de ser vistos como islas: la interpretación sistemática de fuentes, el diálogo entre colegas y el trabajo colaborativo permiten mejorar tanto la comprensión del derecho como el intercambio de saberes y sensibilidad frente a dichos problemas. La incorporación del enfoque de género en la enseñanza no puede ser un esfuerzo individual, sino que debe ser una meta estructural de los programas que inicie en el macro y mesocurrículo.

Ejercicios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación

Si la formación con enfoque de género se toma en serio, debe estar presente en los resultados esperados de aprendizaje y en las actividades de evaluación sumativa y formativa. Si estas reflexiones se quedan en tertulias en el aula, se ganará poner el tema sobre la mesa, pero no de forma disciplinada; es necesario evaluar el aprendizaje porque la perspectiva de género debe ser comprendida como un enfoque teórico y metodológico, no como un eslogan o tema de moda. De la misma forma en que evaluamos si jueces y juezas aplican el enfoque de género cuando es pertinente, los estudiantes deben tener criterios para determinar la pertinencia de su incorporación, y esto supone valorar su comprensión y aplicación como procesos cognitivos. La evaluación sitúa en un lugar relevante los contenidos del aprendizaje, permite detectar niveles de aprendizaje, errores, oportunidades de mejora y fortalezas, y a su vez permite a los profesores revisar estrategias y contenidos.

El contexto de los institutos jurídicos y una mirada crítica

Las técnicas de análisis comparativo, las técnicas de interpretación y el estudio de la historia del derecho desde una perspectiva crítica permiten leer las narrativas de lo que fue, ha sido y esperamos sea el derecho. Aún se identifican discursos en los que los estudiantes afirman que ya no es necesario pedir más derechos, que las mujeres o sexualidades diversas lo tienen todo. Una revisión comparada e histórica permite dar perspectiva al avance frente a los derechos y a los retos de cada época. Pues no es suficiente con estándares de protección legal formalizados, la forma en que se han

construido los derechos y la distancia entre el derecho escrito y el derecho en la vida real permite comprender mejor la dimensión social del derecho y la necesidad de transformar estructuras en las que se identifican barreras para la garantía y el disfrute de los derechos.

Plantear preguntas en relación con quién tiene el poder de crear normas jurídicas, cuáles son los criterios orientadores de la interpretación jurídica, cómo se interpretan los hechos a la luz del derecho y quién es el destinatario de las normas jurídicas, incluyendo categorías como el género, permite deshacer la pretendida neutralidad del derecho y transitar hacia una epistemología crítica.

Fomentar una actitud epistémica crítica implica reconocer los lugares de enunciación desde los que se ha construido el derecho, lo cual aplica para distintos sujetos en distintos momentos de la historia de la configuración de las instituciones jurídicas que hoy tenemos. Una revisión neutral de dichos institutos priva del análisis de los efectos de dichos institutos en la realidad. La pregunta ha sido una estrategia de formación poderosa, fomentar el pensamiento crítico parte de la pregunta, de la sospecha: ¿y qué tal si leemos todas las instituciones y enunciados normativos bajo la lupa de quien interroga? Estas preguntas deben cuestionar sobre el sujeto destinatario de la producción normativa: cuando se penaliza la interrupción voluntaria del embarazo, ¿se sigue cumpliendo el presupuesto de neutralidad y universalidad de las normas jurídicas? A través de este tipo de preguntas se puede cambiar la lógica tradicional de interpretación, lo que permite denunciar e identificar normas que reproduzcan estereotipos de género, pero también ofrecer soluciones más equitativas a través de la interpretación.

Reflexiones finales

Las investigaciones sobre enseñanza del derecho con perspectiva de género permiten dar cuenta de la conexión existente entre el concepto del derecho y su enseñanza. La forma en que se enseña no es un hecho contingente o aislado del derecho, sino que está moldeado por una serie de comprensiones y presupuestos que operan alrededor del concepto. Esto es importante en la medida en que el conocimiento sobre el derecho que se busca construir con los estudiantes no es ajeno a estas prácticas de enseñanza. La forma en que se enseña la disciplina ya dice mucho sobre el concepto de derecho que se asume y sobre el cual queremos que nuestros estudiantes se formen. Por ejemplo, unas prácticas pedagógicas que solo tengan en cuenta la bibliografía de escritores masculinos darán a entender que solo los hombres han pensado sobre esa materia. Un curso de Derecho Civil que asuma acríticamente las normas jurídicas contempladas en el código y que no reconozca el valor de la jurisprudencia de los tribunales constitucionales puede llevar a que se sigan perpetuando instituciones y prejuicios de grupos marginados históricamente, como se da en los modelos de enseñanza altamente formalistas. Una enseñanza del derecho penal que no tenga en

cuenta que se han tipificado hechos como la interrupción voluntaria del embarazo mediante el tipo penal del aborto, presuponiendo un discurso sobre la maternidad y el rol de la mujer en sociedad, se quedará corta, porque en la base transmitirá la vieja idea de que la justicia es igual a la ley, lo que también se comprende desde una tradición formalista. Esto supone que ya no es suficiente con problematizar acerca de quién crea el derecho: hay que cuestionar también a quién va dirigido, pues no se trata de un sujeto universal. Las identidades, las condiciones y las capacidades de las personas hacen que los fenómenos las afecten de forma diferencial, por lo que es necesario incluir otras perspectivas de análisis.

Para evitar esas situaciones, es importante aplicar un ejercicio de autocritica sobre nuestra propia formación y concepción en el ámbito del derecho. No se trata de adoptar una postura acrítica y aséptica, sino de ser abiertos y conscientes de aquellas concepciones que damos por sentado. Un profesor de Derecho, bien sea litigante o no, opera bajo unas concepciones o presupuestos sobre su profesión, una cosmovisión del mundo en particular, pero eso no implica que sea la única concepción correcta. Unas prácticas pedagógicas democráticas y abiertas al debate pueden generar espacios que sean más propicios para llegar a consensos y tener en cuenta miradas que tradicionalmente han sido excluidas. Esto permite coconstruir desde una experiencia situada con los estudiantes como sujetos activos el conocimiento jurídico de una forma más amplia que garantice el principio de igualdad. Los criterios o prácticas que sugerimos pueden ser una forma de acercarse a ese ideal. Podemos comprender lo difícil que pueda ser el ejercicio de revisar la forma tradicional de entender el derecho, pero si se quiere aportar a la formación de profesionales con valores incluyentes, es pertinente hacerlo, ofrecer distintas variantes del concepto y su influjo sobre la interpretación y aplicación frente a la dimensión social del objeto de estudio de la disciplina.

Es necesario articular todos los instrumentos y herramientas puestas a disposición por las universidades, la sociedad y los movimientos sociales y políticos que denuncian las injusticias dentro del campo jurídico y proponen formas diferentes de entender el derecho y sus prácticas. Muchas veces los documentos institucionales y proyectos pedagógicos consagran la inclusión de enfoques diferenciales o de principios de justicia y equidad, pero estos deben ser eficazmente incorporados. Los proyectos educativos de los programas de Derecho deben aprovechar esa oportunidad para dejar claro las intenciones y presupuestos conceptuales que se esperan que permeen su malla curricular. Los profesores debemos comprender que la relevancia del enfoque de género en la enseñanza del derecho conlleva incluir contenidos, materiales, preguntas, didácticas que permiten llevar a interpretaciones no tradicionales para generar procesos y soluciones que tengan el potencial de ser más equitativas y que se reconozca esa violencia y discriminación histórica que han sufrido las mujeres y las sexualidades no hegemónicas y la posibilidad de hacer cosas con el derecho para su corrección y transformación. Esto tiene un gran potencial emancipatorio en la medida en que, junto a los cambios

políticos, legales y culturales que está atravesando la sociedad, transformar la forma en que se enseña y se interpreta el derecho en las universidades puede aportar a soportar esos procesos de cambio y lograr finalmente la equidad de género.

Referencias

- AGUDELO GIRALDO, Óscar Alexis, Jorge Enrique León Molina y Manuel Asbrúbal Prieto Salas (2015). *Teoría jurídica y enseñanza del derecho*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- AGUIRRE-ROMÁN, Javier y Ana Patricia Pabón Mantilla (2020). «Hacia una epistemología jurídica crítica: Precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología». *Entramado*, 16 (2): 186-201. DOI: [10.18041/1900-3803/entramado.2.6576](https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.6576).
- . (2021). «Cinco tesis para el desarrollo de una epistemología jurídica crítica». *Revista de Filosofía*, 38 (98): 692-714. DOI: [10.5281/zenodo.5528923](https://doi.org/10.5281/zenodo.5528923).
- ANDERSON, Bonnie y Judith Zinsser (2015). *Historia de las mujeres: Una historia propia*. Barcelona: Crítica.
- ÁVILA, María Rosa (2019). «“Un dispositivo para enseñar derecho, transversalizar la perspectiva de género y las TIC.” Dispositivo 3.0». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (34): 371-191. Disponible en <https://tipg.link/Mr4X>.
- BAUGER, Erika Silvina (2019). «Perspectiva de géneros y feminismos jurídicos en la enseñanza del derecho». *Derechos en Acción*, 11 (11): 297-312. DOI: [10.24215/25251678e277](https://doi.org/10.24215/25251678e277).
- BELOFF, Mary y Laura Clérico (2011). «¿Dictar o enseñar? La experiencia de *Academia: Revista sobre la Enseñanza del Derecho* en la constitución de un espacio de reflexión sobre la práctica docente en la UBA». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 9 (17): 163-174. Disponible en <https://tipg.link/Mr5d>.
- CALZADILLA MEDINA, María Aránzazu y Estefanía Hernández Torres (2018). «La experiencia en innovación educativa de un área de conocimiento: Promoción de la igualdad de género desde el derecho civil». *Revista de Educación y Derecho*, 17: 1-23. DOI: [10.1344/re&d.voi17.21874](https://doi.org/10.1344/re&d.voi17.21874).
- CANO, Sara (2018). «¿Dónde están las chicas?». En *El futuro es femenino* (pp. 30-31). Barcelona: Nube de Tinta.
- CARDONA ZULETA, Elvigia (2021). *Formación con perspectiva de género, una tarea pendiente: El caso de los asuntos de alimentos tramitados por el Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, Medellín*. Medellín: Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó. DOI: [10.21501/9789588943695](https://doi.org/10.21501/9789588943695).
- CEBALLOS BEDOYA, María Adelaida (2018). «Inclusión de género, exclusión de clase: Las mujeres en la educación jurídica colombiana». *Revista de Derecho* (Fundación Universidad del Norte), 49: 113-141. Disponible en <http://ref.scielo.org/5t853x>.

- CELY, Flor (2022). *Mujeres, poder y conocimiento*. Barcelona: Crítica.
- CERVANTES HOLGUÍN, Evangelina (2019). «De la enseñanza del derecho a una pedagogía jurídica con perspectiva de género en México». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (33): 177-227. Disponible en <https://tipg.link/MuQY>.
- CÓRDOVA VINUEZA, Paúl (2020). «Descolonizar la enseñanza-aprendizaje del derecho hacia una ecología de saberes para formar abogados con enfoque de género y de interculturalidad». *CAP Jurídica Central*, 4 (6): 101-142. DOI: [10.29166/cap.v4i6.2496](https://doi.org/10.29166/cap.v4i6.2496).
- COSTA WEGSMAN, Malena (2019). «Incidencias de la perspectiva de género en la educación legal: Un recorrido exploratorio sobre el campo jurídico en Argentina». *Ius et Veritas*, 59: 104-114. DOI: [10.18800/iusetveritas.201902.007](https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.007).
- COSTA WEGSMAN, Malena y Romina Lerussi (editoras) (2021). *Feminismos jurídicos: Interpelaciones y debates*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- COTE, Claudia, Alexandra Cortés, Martha Peña Villamizar y Carolina Romero (2022). *Científicas en Colombia: Una brecha que no da tregua*. Bucaramanga: UIS.
- CURIEL, Ochy (2013). *La nación heterosexual: Análisis del discurso jurídico y el régimen heterosexual desde la antropología de la dominación*. Bogotá: Brecha Lésbica, En la Frontera.
- ELGUETA ROSAS, María Francisca (2021). «Trabajando en “tres turnos” en tiempos de pandemia: Profesoras de derecho y carrera académica en América Latina». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8 (1): 1-10. DOI: [10.5354/0719-5885.2021.64104](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.64104).
- ESPUNY TOMÁS, María Jesús y Esther Zapater Duque (2018). *La docencia del derecho con perspectiva de género*. Madrid: Dykinson.
- FERNÁNDEZ REVOREDO, Marisol (2006). «Usando el género para criticar al derecho». *Derecho PUCP*, 59: 357-369. DOI: [10.18800/derechopucp.200601.016](https://doi.org/10.18800/derechopucp.200601.016).
- GARAY MONTAÑEZ, Nilda e Inmaculada Fernández Arrillaga (2018). «Los desafíos en la enseñanza del constitucionalismo y su historia: La interseccionalidad de raza y género». *Revista de Educación y Derecho*, 18: 1-27. DOI: [10.1344/re&d.voi18.22919](https://doi.org/10.1344/re&d.voi18.22919).
- GARZÓN SALADEN, Álvaro Eduardo (2018). «La enseñanza del derecho como islas, la crítica como método y teoría para una enseñanza sistemática». *Saber, Ciencia y Libertad*, 13 (1): 33-43. DOI: [10.18041/2382-3240/saber.2018v13n1.2555](https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2018v13n1.2555).
- GIL RUIZ, Juana María (2014). «Introducción de la perspectiva de género en las titulaciones jurídicas: Hacia una formación reglada». *Revista de Educación y Derecho*, 10: 1-28. DOI: [10.1344/re&d.voi10.10712](https://doi.org/10.1344/re&d.voi10.10712).
- GÓMEZ FERNÁNDEZ, Itziar y Argelia Queralt Jiménez (2015). «La palabra y los silencios de los docentes: El derecho constitucional y la perspectiva (de género)». *Revista General de Derecho Constitucional*, 21: 1-36. Disponible en <http://hdl.handle.net/2445/206824>.
- HEIM, Silvia Daniela (2021). «Género y enseñanza del derecho: ¿Hacia una cultura jurídica feminista?». En Gabriel Anitua, Encarna Bodelón, Bruno Amaral, Marta

- Monclús e Iñaki Rivera (compiladores), *La sociología del control penal en España y Latinoamérica: Homenaje a Roberto Bergalli* (pp. 245-76). Brasilia: J. M. Bosch.
- HEIM, Silvia Daniela y María Verónica Piccone (2019). «Epistfemicidio y transversalidad de género: Avances en la reforma del currículum de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (34): 253-295. Disponible en <https://tipg.link/MuQG>.
- HERRERA HERRERA, Juan Carlos, Yazmin Guerrero Prado y Lourdes Sánchez Rosas (2014). «Teoría *queer* en la enseñanza del derecho». *Revista de Educación y Derecho*, 10: 1-18. DOI: [10.1344/re&d.voi10.10703](https://doi.org/10.1344/re&d.voi10.10703).
- HUAITA ALEGRE, Marcela (2019). «Enseñanza del derecho: Participación de las mujeres y enfoque de género en 100 años de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (34): 95-132. Disponible en <https://tipg.link/MqmR>.
- JARAMILLO SIERRA, Isabel, Helena Alviar y Luz Carvajal (2020). «La enseñanza de los derechos sexuales y reproductivos en las facultades de Derecho en Colombia: Una agenda postergada». En Isabel Jaramillo Sierra y Lina Buchely Ibarra (editoras), *Perspectivas de género en la educación superior: Una mirada latinoamericana*, (pp. 265-302). Cali: Red ALAS, Universidad Icesi.
- JARAMILLO SIERRA, Isabel y Lina Buchely Ibarra (editoras) (2020). *Perspectivas de género en la educación superior: Una mirada latinoamericana*. Cali: Red ALAS, Universidad Icesi.
- LANZILOTTA, Sofía y Lucía Montenegro (2019). «Transversalizar el feminismo: La falta de una perspectiva de género en la formación de abogadas y abogados». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (34): 347-370. Disponible en <https://tipg.link/MuQO>.
- LOBATO, Julieta y Victoria Flores Beltrán (2019). «El enfoque invisible: Perspectivas feministas en la enseñanza del derecho del trabajo». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (33): 229-256. Disponible en <https://tipg.link/Mr57>.
- MIRANDA, Marisa Adriana, Laura Patricia Camera y Carolina Murga (2019). «La inclusión de la perspectiva de género como desafío pedagógico para el derecho agrario». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (34): 393-416. Disponible en <https://tipg.link/MuQS>.
- PABÓN MANTILLA, Ana Patricia (2021). «La enseñanza clínica jurídica como propuesta de articulación de investigación, docencia y extensión: El caso de la línea de género». En Julián Prada, Diana Pinzón y Camilo Quiñónez (coordinadores), *Educación jurídica en movimiento: Reflexiones sobre la pedagogía clínica desde la experiencia de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (2014-2021)* (pp. 30-47). Bucaramanga: Universidad Autónoma de Bucaramanga. Disponible en <https://tipg.link/Mqn1>.
- PABÓN MANTILLA, Ana Patricia y Javier Aguirre (2022). «Hacia la descolonización de la enseñanza del derecho constitucional: Una propuesta desde los aportes de la


- epistemología feminista». En Liliana Estupiñan-Achury y Lilian Balmant Emerique (editoras), *Constitucionalismo en clave descolonial* (pp. 113-36). Bogotá: Universidad Libre de Colombia.
- PABÓN MANTILLA, Ana Patricia y Paul Cáceres (2021). «Incorporación del enfoque de género en las sentencias de restitución de tierras proferidas en Santander, Colombia». *Entramado*, 17 (2): 60-73. DOI: [10.18041/1900-3803/entramado.2.7586](https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.7586).
- PÉREZ-VILLALOBOS, María Concepción (2013). «La utilización de la metodología de género en la enseñanza-aprendizaje del derecho constitucional: Una experiencia en los primeros cursos del grado en Derecho». *Revista de Educación y Derecho*, 9: 1-21. DOI: [10.1344/re&d.voig.10207](https://doi.org/10.1344/re&d.voig.10207).
- RICH, Adrienne (1983). «Hacia una universidad centrada en las mujeres». En *Sobre mentiras, secretos y silencios* (pp. 150-184). Barcelona: Icaria.
- RONCONI, Liliana, Brenda Espiñeira, Daniela Bertone, Agustina Stagni, Rocío González Fernández y Agostina Daniela González (2019). «La enseñanza del derecho con perspectiva de género: La situación en cuatro facultades de Derecho locales. Primera aproximación». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (34): 297-322. Disponible en <https://tipg.link/MqmV>.
- RONCONI, Liliana y María Ramallo (editoras) (2020). *La enseñanza del derecho con perspectiva de género: Herramientas para su profundización*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- SALCEDO, Melanie Denisse (2018). «Reflexiones sobre feminismos jurídicos, derecho y universidad: El caso de la formación universitaria de grado en Derecho». *Question*, 1 (58): 1-11. DOI: [10.24215/16696581e059](https://doi.org/10.24215/16696581e059).
- SALDAÑA, María Nieves (2010). «Los estudios de género en los grados en derecho: Propuestas para un diseño curricular de la enseñanza del derecho constitucional con perspectiva de género en el espacio europeo de educación superior». *Revista de Educación y Derecho*, 3: 1-23. DOI: [10.1344/re&d.voio3.1781](https://doi.org/10.1344/re&d.voio3.1781).
- SANCHIS VIDAL, Amelia (2015). «Interpretación jurídica, igualdad y género en los estudios de derecho: Aportaciones epistémicas y feministas». *Revista General de Derecho Constitucional*, 21: 1-75. Disponible en <https://tipg.link/Mr45>.
- SILVA-GONZÁLEZ, Jorge Luis, Alie Pérez-Véliz y Lisett D. Páez-Cuba (2017). «La formación del profesional desde el enfoque de género en el derecho penal cubano». *Revista de Educación y Derecho*, 16: 1-18. DOI: [10.1344/re&d.voii6.20149](https://doi.org/10.1344/re&d.voii6.20149).
- SMART, Carol (2000). «La teoría feminista y el discurso jurídico». En Haydée Birgin (compiladora), *El derecho en el género y el género en el derecho* (pp. 31-69). Buenos Aires: Biblos.
- TORRES MENCHACA, Ana Sofía (2019). «La promoción de la igualdad de género a través de la enseñanza del derecho». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (33): 21-42. Disponible en <https://tipg.link/MqrP>.


- UPRIMNY, Rodrigo y Andrés Rodríguez (2006). *Interpretación judicial: Módulo de autoformación*. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- VARELA, Nuria (2022). «Prólogo». En Chis Oliveira y Priscila Retamozo, *La revolución feminista en las aulas* (pp. 7-10). Madrid: Los Libros de la Catarata.
- VÁSQUEZ, Rodolfo (2006). «Cómo se enseña el derecho». *Ciencia: Academia Mexicana de Ciencias*, 57 (2): 47-61. Disponible en <https://tipg.link/Mqr6>.
- VILLALBA SÁNCHEZ, Alicia (2014). «La perspectiva de género en la docencia universitaria: El derecho del trabajo». *Revista Internacional de Investigación e Innovación en Didáctica de las Humanidades y las Ciencias*, 1: 37-47. Disponible en <https://tipg.link/Mr53>.
- VILLANUEVA FLORES, Rocío (2019). «Enseñanza del derecho y perspectiva de género: ¿Dónde estamos y hacia dónde vamos? El caso de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)». *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 17 (33): 43-71. Disponible en <https://tipg.link/MqmJ>.


Reconocimientos

Artículo de investigación derivado del proyecto de investigación «Análisis del discurso implícito en la enseñanza del derecho en programas acreditados en Santander: Propuestas para la formación jurídica desde el enfoque transversal de género», adelantado por el Grupo de Investigación en Teoría del Derecho y Formación Jurídica. Financiado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga mediante convocatoria interna.

Sobre los autores

ANA PATRICIA PABÓN MANTILLA es doctora en Derecho de la Universidad Libre de Bogotá, Colombia; magíster en Hermenéutica Jurídica y Derecho, especialista en docencia universitaria, abogada y filósofa de la Universidad Industrial de Santander, Colombia. Profesora del programa de Derecho de la Universidad Industrial de Santander, Colombia. Su correo electrónico es apabonma@uis.edu.co.  <https://orcid.org/0000-0002-2550-135X>.

PAUL CÁCERES es estudiante de doctorado en Filosofía de la Universidad Industrial de Santander, Colombia; magister en Filosofía de la Universidad Industrial de Santander; abogado de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia; y filósofo de la Universidad Industrial de Santander. Integrante del Grupo de Investigación Tiempo Cero de la UIS. Su correo electrónico es paul2178150@correo.uis.edu.co.  <https://orcid.org/0000-0002-4561-751X>.

ERIKA ZULAY MORENO BUENO es doctora en Semiótica de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; magíster en Estudios Avanzados en Literatura Española y Latinoamericana de la Universidad Internacional de La Rioja, España; magíster en Semiótica y licenciada en Idiomas de la Universidad Industrial de Santander, Colombia. Es profesora titular e investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia. Su correo electrónico es emoreno779@unab.edu.co.  <https://orcid.org/0000-0001-6373-6072>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)